



Bogotá, mayo de 2022.

Honorable Representante
Rodrigo Arturo Rojas Lara
Presidente Comisión Sexta Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 040 de 2021 Cámara. **“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”.**

Respetado Presidente,

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, de acuerdo con los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, al proyecto de ley número 040 de 2021 Cámara. **“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”.**

Cordialmente,

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ley no. 040 de 2021 Cámara. “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”.

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa
- II. Consideraciones generales sobre el proyecto de ley.
- III. Análisis al texto propuesto para informe de ponencia segundo debate del proyecto de ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de ley.
- V. Impacto fiscal
- VI. Posibles conflictos de interés.
- VII. Proposición.
- VIII. Articulado propuesto para segundo debate.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA.

El Proyecto de ley número 040 de 2021 Cámara. “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”, es de autoría de los H.R. Julián Peinado Ramírez, John Jairo Roldan Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Adriana Magali Matiz Vargas, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, César Augusto Lorduy Maldonado. La iniciativa fue radicada en la Cámara de Representantes el día 20 de julio de 2021. La misma se remitió a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y se me designó como ponente. Asimismo, fui designado para dar ponencia al segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY No. 040 DE 2021, CÁMARA.

El objeto de la presente Ley es declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

El tiple es un instrumento musical de cuerdas pulsadas, derivado de la vihuela de mano que trajeron los españoles a América en el siglo XVI (Aguilar, s.f.). Se asemeja a otros instrumentos de cuerda, pero se diferencia en sus cuatro órdenes de tres cuerdas, y cada orden tiene las cuerdas octavadas (Serrano, 2009). Las medidas del instrumento suelen ser: longitud de 90cms, el ancho de 34cms, la altura de 9.5 cms, la longitud de las cuerdas 53.5 cms (Banrepcultural, s.f.). Generalmente, este



se utiliza como instrumento de acompañamiento en la música de varias regiones del área andina colombiana y venezolana (Banrepcultural, s.f.). En Colombia ha estado presente, principalmente, en la zona andina, abarcando cerca de 17 departamentos y llegando al 82% de la población (Aguilar, s.f.). Asimismo, dada la importancia cultural del instrumento, este fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación con la Ley 997 de 2005.

El instrumento, como tal, evolucionó de la vihuela, un instrumento popular en España, que llegó a América traído por los conquistadores españoles (Serrano, 2009). Posteriormente, la vihuela fue enseñada por los misioneros jesuitas durante la época colonial; con el tiempo se fue modificando, y adquirió los nombres de discante, guitarrillo y finalmente el de tiple (EcuRed, s.f.). En otros países de la región, la vihuela se desarrolló de forma diferente, y dio origen a otros instrumentos como el cuatro colombo venezolano, el tres cubano, el charango boliviano, peruano, entre otros (Serrano, 2009).

El Encuentro Nacional del Tiple nació a través la iniciativa de un grupo de envigadeños que tenían como interés común “(...) trabajar por la permanencia y proyección del estandarte de nuestra identidad cultural en el campo de la música, el instrumento autóctono colombiano.

EL TIPLE” (Cortiple, s.f.). En 1995 crean Cortiple, una corporación sin ánimo de lucro que nace con la misión de “(...) fomentar y difundir la actividad musical proyectada a la recuperación y a la presencia permanente del Tiple como instrumento autóctono de la Música Andina Colombiana (...)”. Esta se consolida oficialmente en 1996 y produce el primer Encuentro Nacional del Tiple en 1997. Desde entonces, han pasado 25 años en que se ha celebrado sin falta el Encuentro Nacional del Tiple, encontrando a artistas y músicos de la región y el país. En palabras de Luis Guillermo Aguilar Vanegas, miembro de la corporación:

“en el presente año 2021 arriba a la versión número 25, de manera ininterrumpida, convocando a los mejores intérpretes colombianos de nuestro cordófono nacional, en los diferentes formatos instrumentales y vocales, recreando la música folclórica y tradicional y las obras de los nuevos compositores, proyectando el Tiple en la música universal y compartiendo escenario con los instrumentos de cuerdas “hermanos” de nuestro TIPLE colombiano, como son el Cuatro venezolano, el Tres cubano, el Charango boliviano, el Cavaquiño brasileiro, la Viola caipira brasileña, el Cuatro puertorriqueño, la Jarana mexicana, entre otros” (s.f.).

Además, de forma anual se realiza una obra pictórica y original para la publicidad del evento.

Así mismo, el encuentro se acompaña de actividades académicas como “(...) talleres, exposiciones, conciertos dialogados, conversatorios, clases magistrales,

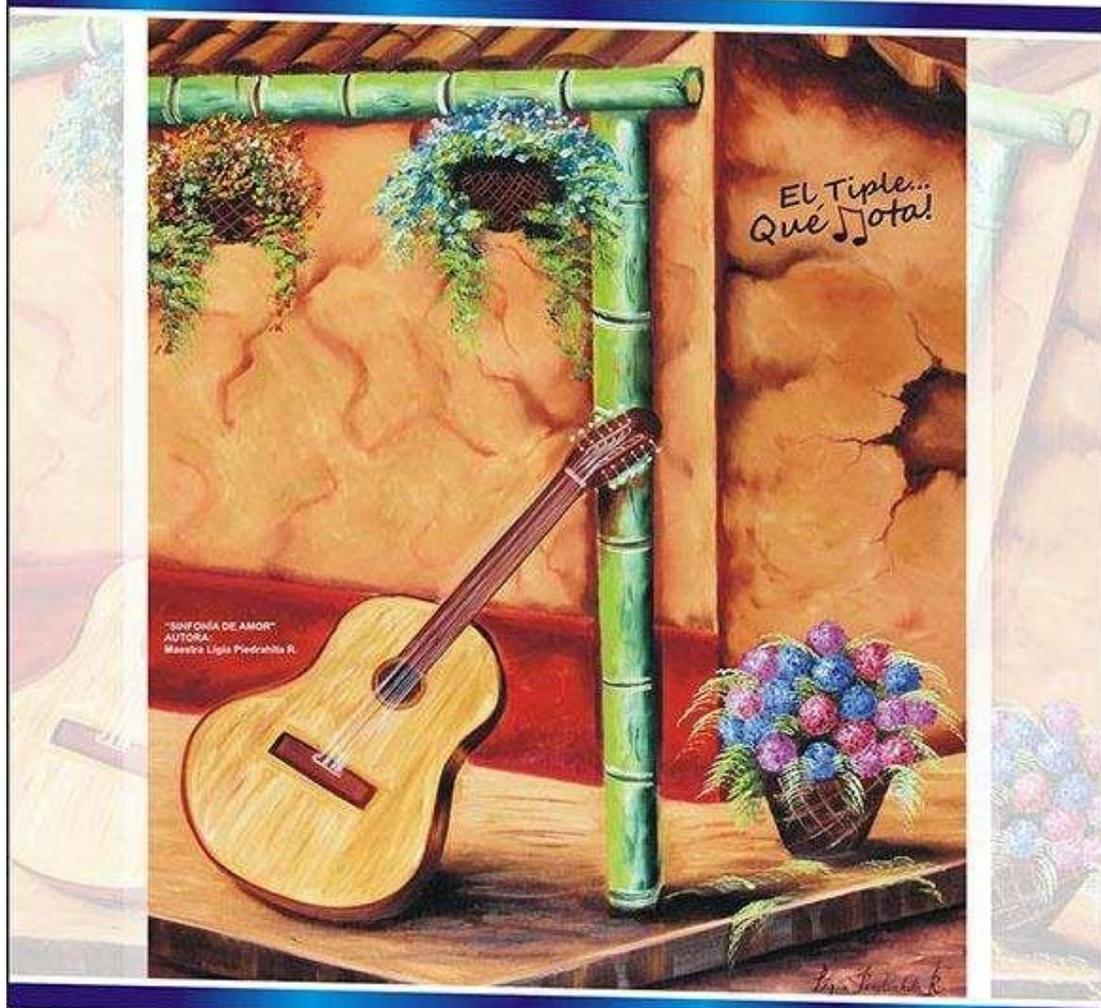


encuentros de constructores de instrumentos y publicaciones audiovisuales” (Aguilar Vanegas, s.f.). Y, todos los años hay un nutrido grupo de espectadores que acompaña, participa y disfruta de su realización ininterrumpida.

Cortiple
CORPORACIÓN ENCUENTRO
NACIONAL DEL TIPLE
ENVIADO
Antioquia

**JUNIO 28 A JULIO 01
DE 2018**
ENVIADO ANTIOQUIA COLOMBIA

XXII
ENCUENTRO
NACIONAL
DEL TIPLE
2 0 1 8



Sede Cultural: Calle 38 sur No. 36 - 28 / Barrio Mesa / Envigado, Antioquia - Colombia
Teléfonos: (4) 276 0522 - 270 3492
cortiple@gmail.com - cortiple@yahoo.com / www.cortiple.com

Afiche Encuentro Nacional del Tiple 2018.

Como respuesta a la situación causada en el marco de la pandemia, en el año 2020 el festival se trasladó a la virtualidad, lo que no obstó para que tuviera una nutrida agenda que fue disfrutada por seguidores de diferentes partes de Colombia y el mundo.



XXIV ENCUENTRO NACIONAL DEL TIPLE 2020

La cultura es de todos Mincultura

EVENTO VIRTUAL EN
www.cortiple.com

PROGRAMACIÓN

- JUNIO 24**
8PM Programa de Apertura:
HOMENAJE A CARLOS GARDEL
DESDE EL TIPLE Y LA MÚSICA ANDINA COLOMBIANA
- JUNIO 25**
8PM Gala Colombiana del Tiple
- JUNIO 26**
8PM Gala Internacional del Tiple
- JUNIO 27**
5PM Encuentro Nacional de Tiplistas
- JUNIO 28**
5PM Tiples al Parque

 Cortiple Encuentro Nacional  Cortiple

Programación Encuentro Nacional del Tiple 2020.

Por último, como se señaló previamente, este año el Encuentro cumple 25 años de historia, con un evento que se realizará este 30 de junio y el 05 de julio, con lo que buscan consolidar el gran logro de la corporación: “(...) proyectar el tiple como instrumento solista, con acompañamiento sinfónico, en la interpretación de la música nuestra o de la llamada culta o clásica del patrimonio universal” (Cortiple, s.f.).



Afiche Encuentro Nacional del Tiple 2021.

Por las razones expuestas, se encuentra justificado tramitar este proyecto de ley, que está dirigido a exaltar y reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales; así como el trabajo realizado por corporación CORTIPLE para mantener vigente el legado que el Tiple ha tenido en la cultura nacional.



BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Vanegas, L.G. (s.f.). EL TIPLE COLOMBIANO Y EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL ORGANIZADO POR CORTIPLE. Documento inédito.

Banrepcultural. (s.f.) Ficha técnica: tiple. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-instrumentos/instrumento/tiple-am31>
Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Cortiple, s.f. ORIGEN DE LA CORPORACIÓN. Quienes somos. Recuperado de: <https://cortiple.com/quienes-somos/>

Cortiple, s.f. Misión y Visión. Recuperado de: <https://cortiple.com/mision-y-vision/>

EcuRed. (s.f.). Tiple. Recuperado de <https://www.ecured.cu/Tiple>

Serrano, L. (junio de 2009). El tiple, un patrimonio cultural. Recuperado de <https://www.elmundo.com/portal/resultados/detalles/?idx=120432>

Unesco. (17 de octubre de 2003). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003. Recuperado de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html De los

Unesco. (21 de noviembre de 1972). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Recuperado de <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

III. ANÁLISIS AL TEXTO PROPUESTO PARA INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 040 de 2021.

A) Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por siete (7) artículos, además del título. El artículo 1 establece el objeto del proyecto y el artículo 7 estipula la vigencia de este.

B) Consideraciones del proyecto

Importancia del proyecto

La importancia cultural que el Tiple ha tenido para Antioquia y para el país se constató en la declaración del instrumento como Patrimonio Cultural de la Nación con la Ley 997 de 2005 “por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Cultural y artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono Nacional”. Asimismo, existen diferentes manifestaciones culturales asociadas al instrumento, que revisten valor y que vale la pena ser reconocidos y exaltados por la importancia que tienen para la nación.



Este es el caso del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, un evento que se celebra anualmente desde 1997 promovido por la Corporación Encuentro Nacional del Tiple, CORTIPLE, y que este año cumple 25 años desde su primera edición, el cual desde su primera edición “(...) desbordó todas las expectativas y contó con la participación de los mejores cultores de nuestro instrumento procedentes de todas las regiones de la zona andina colombiana, desde Nariño hasta los Santanderes y recreó las diferentes manifestaciones y roles que ha tenido (...)” (Cortiple, s.f.).

Por lo tanto, este proyecto de ley tiene como objetivo reconocer el aporte que se ha hecho desde CORTIPLE al país a través de su iniciativa, y, por lo tanto, declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

Contenido del proyecto

El artículo 1 contiene el objeto del proyecto de ley.

El artículo 2 faculta al Ministerio de Cultura, para que Incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI – del ámbito nacional, el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

El artículo 3 autoriza al Ministerio de Cultura, para incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de la Cultura, al Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

El artículo 4 declara a la Corporación Cortiple como la creadora, gestora y promotora del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado.

El artículo 5 establece que el Municipio de Envigado, Antioquia, y/o la Corporación Cortiple elaborarán la postulación del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).

El artículo 6 estipula que el Ministerio de la Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado.

El artículo 7 establece la vigencia de la ley.

IV. NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE LEY.

I. Marco constitucional

La Constitución Política colombiana, en varias disposiciones, hace referencia expresa al deber de protección que pesa sobre las autoridades públicas y a los residentes en el país en relación con los usos, costumbres y demás manifestaciones culturales que nutren su patrimonio inmaterial.



Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

II. Marco legal

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

V. IMPACTO FISCAL



El presente, no conlleva impacto fiscal obligatorio, puesto que, la presente ley, se limita a autorizar al Municipio de Envigado y el Departamento de Antioquia, para que destinen partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán a una decisión autónoma.

VI. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS:

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

No se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, por ser una norma de carácter general y abstracto.

En todo caso, los Suscritos autores reconocen que el conflicto de interés y la decisión sobre los impedimentos que se llegaren a presentar en trámite de la iniciativa legislativa, en últimas, corresponde a un asunto ligado al fuero personal y que debe resolver la cédula o la plenaria de las Cámaras.

VII. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo ponencia positiva y solicito a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo Debate al **Proyecto de Ley no. 040 de 2021 Cámara. “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”**.

Cordialmente,

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE LEY No. 040 de 2021**

**“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”
El Congreso de Colombia**

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene como objetivo, declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

Artículo 2. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Cultura, para que Incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI – del ámbito nacional, el Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de la Cultura, al Encuentro Nacional del Tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales.

Artículo 4. Declárese a la Corporación Cortiple como la creadora, gestora y promotora del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado.

Artículo 5. El Municipio de Envigado, Antioquia, y/o la Corporación Cortiple elaborarán la postulación del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI –, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 6. La Nación a través del Ministerio de la Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Encuentro Nacional del Tiple de Envigado.

Artículo 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Cordialmente,

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente